



San Andrés Islas, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00052
Demandante	DINA LUZ DIAZ TORRES
Demandado	MIRIAM FORBES ARCBOLD
Auto Interlocutorio No.	00123-22

Visto el informe de secretaria que antecede, y al escrito al que hace referencia, en el cual el apoderado de la parte ejecutante en coadyuva con la ejecutada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto procederá el despacho a atender tal petitum y en consecuencia, de conformidad con el del artículo 461 del C. G. del P., dará por terminado el proceso, por pago total de la obligación, sin condena en costas, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme fue solicitado por las partes.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.
3. No condenar en costas.
4. No ordenar la entrega de depósitos judiciales como quiera que no existen consignados dentro del proceso de marras.
5. Librar los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas